CONTRATO DE SEGUROS No. 2026-13

CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
C.C. O NIT:	860524654
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR ANDRES POLANIA CHAVEZ
C.C.	79664774
OBJETO:	RENOVACION DE POLIZA DE BIENES Y MANEJO DE LA INSTITUCION PARA LA VIGENCIA 2026 A 2027
VALOR:	($3,176,109) TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE
PLAZO:	8 días

Entre los suscritos a saber JOSE ALFREDO ROMERO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86.056.513, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra CESAR ANDRES POLANIA CHAVEZ, mayor de edad, identificado (a) con documento No.79664774, actuando en nombre y representacion de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con Nit: 860524654 y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS , el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la (el) INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ , al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, los siguientes articulos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
Suministro de poliza multirriesgos empresarial	UN	1	2,668,999	19	2,668,999

SON: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE.	SUB TOTAL :	2,668,999
	IVA :	507,110
	TOTAL :	3,176,109

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a) Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b) Entregar a la Institucion Educativa La Poliza objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c) Garantizar la entrega del objeto del contrato con las coberturas establecidas.; e) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta o cotizacion presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $3,176,109 ; los cuales seran destinados exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera. CUARTA- VALOR: EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($3,176,109) . QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a) Recibido a satisfacion; b) Entrada de almacen; c) Factura o documento equivalente; y d) Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 8 días habiles contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la

Powered by CamScanner

obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **2.1.5.02.09.01.01.06 SEGUROS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26** expedido por la Institución. **OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c) Acta de inicio .

NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS**: El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ.DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo senalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA-CUARTA CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos senalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio - Meta

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 29 días del mes julio de 2026.

JOSE ALFREDO ROMERO
CONTRATANTE

CESAR ANDRES POLANIA CHAVEZ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CONTRATISTA

Powered by CamScanner